



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-ATLANTICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SÉPTIMA DE DECISION CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Junio tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Radicación: 00187-2019F (08- 001- 31- 10- 003- 2018- 00335- 01)  
Magistrada Sustanciadora: Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de casación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el 16 de abril del hogño, que desató el recurso de apelación contra la providencia fechada noviembre 26 de 2019, emitida por el Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, dentro del proceso verbal de Filiación Extramatrimonial, adelantado por el señor CARLOS ALBERTO GATEÑO BLANCO, contra el señor FELIX GATEÑO CAPULLA.

Al respecto, atendiendo la naturaleza extraordinaria del recurso de casación, su procedencia se sujeta a los asuntos expresamente previstos en el artículo 334 del CGP, que condicionó la competencia de la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia como órgano de cierre, y determina las providencias que pueden ser atacadas a través de este mecanismo, encontrándose la recurrida enlistada en el párrafo del mencionado artículo al ser proferida en el curso de un proceso verbal de reclamación de estado civil o que guarda relación estricta con este, como lo es, la Filiación Extramatrimonial. Se observa, además, que el recurso fue interpuesto oportunamente por la parte demandada, quien fungió a su vez en calidad de recurrente de la sentencia de primer grado, que fue confirmada en segunda instancia. (art.337 C.G.P), por lo que resulta procedente concederlo.

Ahora bien, como quiera que el proceso debe ser remitido de manera virtual a la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, en formato digital conforme dispone el Decreto 806 de 2020; y que en este caso el expediente se encuentra debidamente digitalizado, bastando para su envío a la mencionada Corporación que a ello se proceda a través del canal virtual dispuesto para ello, no

resulta necesario ordenar el pago de expensas, por lo que se exonerará al recurrente de proporcionarlas.

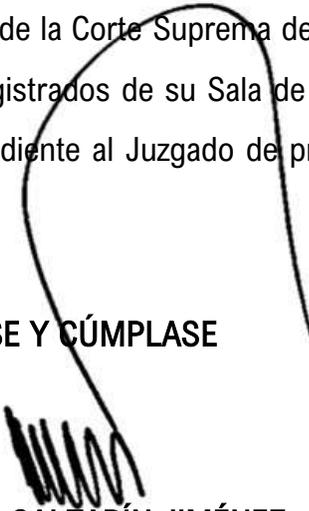
En virtud de lo anterior, esta Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE:**

1.- **CONCEDER** el recurso de **CASACIÓN** interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el 16 de Abril del hogño, que desató el recurso de apelación contra la providencia fechada noviembre 26 de 2019, emitida por el Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, dentro del proceso verbal de Filiación Extramatrimonial, adelantado por el señor CARLOS ALBERTO GATEÑO BLANCO, contra el señor FELIX GATEÑO CAPULLA; por las razones consignadas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR**, a través de Secretaría, la remisión del expediente digital que contiene del presente proceso, a la Oficina de Reparto de la Corte Suprema de Justicia, para que sea sometido a reparto entre los señores magistrados de su Sala de Casación Civil Agraria. Así mismo remítase un ejemplar del expediente al Juzgado de primer grado para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ**  
**Magistrada Sustanciadora**